

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1425-2PO2-08

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1 Nombre de la Iniciativa.	Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de los Códigos Penal Federal, y Federal de Procedimientos Penales.	
2 Tema de la Iniciativa.	Justicia.	
3 Nombre de quien presenta la	Dip. Christian Martín Lujano Nicolás.	
Iniciativa.		
4Grupo Parlamentario del Partido	PAN	
Político al que pertenece.		
5Fecha de presentación ante el	08 de abril de 2008.	
Pleno de la Cámara.		
6Fecha de publicación en la Gaceta	19 de febrero de 2008.	
Parlamentaria.		
7Turno a Comisión.	Justicia.	

II.- SINOPSIS.

Establecer límites de extracción de madera, menores a los que actualmente se tienen, reduciendo a 3m³ el límite normal y a 2m³ el límite para la conducta reiterada. Prever que el delito de tala ilegal, sea considerado como grave cuando sea cometido como una conducta reiterada.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en el artículo 73 fracción XXI, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- > Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.
- ➤ Señalar con puntos suspensivos el segundo párrafo del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, a efecto de que no se entienda como derogado.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
CÓDIGO PENAL FEDERAL	CÓDIGO PENAL FEDERAL	
	Decreto	
	Primero. Se reforma el artículo 419 del Código Penal Federal para modificar su redacción y quedar como sigue:	
almacene o transforme madera en rollo, astillas, carbón vegetal, así como cualquier otro recurso forestal maderable, o tierra procedente de suelos forestales en cantidades superiores a cuatro metros cúbicos o, en su caso, a su equivalente en madera aserrada, se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días multa. La misma pena se aplicará aun cuando la	Artículo 419. A quien ilícitamente transporte, comercie, acopie, almacene o transforme madera en rollo, astillas, carbón vegetal, así como cualquier otro recurso forestal maderable, o tierra procedente de suelos forestales en cantidades superiores a tres metros cúbicos o, en su caso, a su equivalente en madera aserrada, se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días multa. La misma pena se aplicará aun cuando la cantidad sea de dos metros cúbicos, si se trata de conductas reiteradas que alcancen en su conjunto esta cantidad.	
CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES	CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES	
	Segundo. Se reforma el inciso 32) Bis de la fracción I del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, para tipificar como delito grave las conductas contenidas en ambos párrafos del artículo 419 del Código Penal Federal. Las demás fracciones y el	



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES

SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

Artículo 194.- Se califican como delitos graves, para todos los Artículo 194. Se califican como delitos graves, para todos los efectos legales, por afectar de manera importante valores efectos legales, por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad, los previstos en los ordenamientos fundamentales de la sociedad, los previstos en los ordenamientos legales siguientes:

Del Código Penal Federal, los delitos siguientes:

1) a 32) ...

32) Bis. Contra el Ambiente, en su comisión dolosa, previsto en 32) Bis. Contra el Ambiente, en su comisión dolosa, previsto en los artículos 414, párrafos primero y tercero, 415, párrafo último, los artículos 414, párrafos primero y tercero, 415, párrafo último, 416. párrafo último y 418, fracción II, cuando el volumen del 416, párrafo último y 418, fracción II, cuando el volumen del derribo, de la extracción o de la tala, exceda de dos metros cúbicos derribo, de la extracción o de la tala, exceda de dos metros cúbicos de madera, o se trate de la conducta prevista en el párrafo último de madera, así como la conducta reiterada tipificada en la última del artículo 419 y 420, párrafo último.

33) a 35)...

II a XV ...

XVI. De la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, los ... previstos en los artículos 5 y 6.

último párrafo de dicho numeral permanecen sin cambios.

legales siguientes:

I. Del Código Penal Federal, los delitos siguientes:

1) a la 32) ...

parte del primer párrafo del artículo 419, o la conducta prevista en el párrafo último del artículo 419 y 420, párrafo último.

33) a la 35) ...

III. a la XV. ...



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES

SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

Transitorio
Único. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el <i>Diario Oficial de la Federación</i> .

LAL